



Universidad Nacional de Lanús

0022/11

Lanús,

VISTO, el expediente N° 431/11 correspondiente a la 1° Reunión del año 2011 del Consejo Superior, y el expediente N° 1908/10 de fecha 20 de agosto de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que el 04 de noviembre de 2010 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Complementario del Acuerdo Marco de Cooperación con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que el citado Convenio tiene por objeto reglar la participación, los lineamientos, los requisitos, derechos y obligaciones que corresponderán a “Las Partes” en la implementación de la Carrera de Especialización en Abordaje Integral de las Problemáticas Sociales en el ámbito Comunitario, en orden a facilitar la intervención de los profesionales de las ciencias sociales que determine “El Ministerio”, en todo el territorio nacional, a los fines de integrar los equipos de trabajo de los Centros Integradores Comunitarios (CIC) y Centros de Referencia (CDR);

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2011, ha analizado y aprobado el citado Acuerdo;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Complementario del Acuerdo Marco de Cooperación suscripto el 04 de noviembre de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de nueve (9) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos

Firma Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde



Universidad Nacional de Lanús

0022/11

Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde



Universidad Nacional de Lanús

0022/11



2010.- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo.

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

8876

**CONVENIO COMPLEMENTARIO DEL ACUERDO MÁRCO DE COOPERACION
ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**, con domicilio en Av. 9 de Julio 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la **SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA**, la Nut. Inés del Carmen Páez D'Alessandro, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio legal en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora Lic. Ana María Jaramillo, en adelante "**LA UNLa**" y junto con "**EL MINISTERIO**", "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente **CONVENIO COMPLEMENTARIO DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN** es la de reglar la participación, los lineamientos, los requisitos, derechos y obligaciones que corresponderán a "**LAS PARTES**" en la implementación de la **CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN ABORDAJE INTEGRAL DE LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES EN EL ÁMBITO COMUNITARIO** en adelante (**CARRERA DE ESPECIALIZACION**), en orden a facilitar la intervención de los profesionales de las ciencias sociales que determine "**EL MINISTERIO**", en todo el territorio nacional, a los fines de integrar los equipos de trabajo de los **CENTROS INTEGRADORES COMUNITARIOS (CIC)** y **CENTROS DE REFERENCIA (CDR)** de "**EL MINISTERIO**", abordando las problemáticas sociales.

Los alumnos intervinientes se han de especializar, a través de una formación posgradual, en el abordaje integral de problemáticas sociales, con modalidad de "formación en servicio", utilizando el modelo de gestión, el diseño y la oferta académica que "**LA UNLa**" ha presentado especialmente a tal fin.

Firma Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde



Universidad Nacional de Lanús

0022/11



"2010.- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo."

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

En consecuencia, el presente CONVENIO COMPLEMENTARIO DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN impulsa la continuidad de la CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que el objetivo general previsto para la indicada CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN es la optimización de la calidad profesional en la gestión estratégica integral de políticas sociales.

SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan constituir un COMITÉ ACADÉMICO, en adelante (CA) y una UNIDAD DE ARTICULACIÓN, en adelante (UA) de la CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN.

TERCERA: EL CA estará conformado por prestigiosos Profesionales y Académicos, propuestos a razón de tres (3) por "EL MINISTERIO" y tres (3) por "LA UNLa", y tendrá entre sus funciones:

- 1) Velar por el cumplimiento de las normativas vigentes relacionadas con los aspectos Académicos de la Carrera.
- 2) Tomar conocimiento de los informes trimestrales elevados por la UA, pudiendo observarlos si así lo estima necesario dentro de un plazo de 30 días corridos, transcurridos los cuales se interpretará que el informe no ha merecido observación alguna.
- 3) Tomar conocimiento de las altas y bajas del personal docente afectado a la Carrera.

CUARTA: La UA estará conformada por cinco (5) miembros, tres (3) en representación de "EL MINISTERIO" y dos (2) en representación de "LA UNLa". Uno de los representantes designado por "EL MINISTERIO" tendrá las funciones de Coordinador de la UA, oficiando de nexo entre UA y el CA.

Firma Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde



Universidad Nacional de Lanús

0022/11



"2010.- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo".

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

LA UNIDAD DE ARTICULACIÓN tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- 1) Delinear en acuerdo con el CA los perfiles de los distintos cargos docentes.
- 2) Proponer dentro del marco Académico objeto del presente Convenio a los docentes y tutores que serán contratados por la "LA UNLa".
- 3) Poner en conocimiento del CA las altas y bajas que se produzcan en el cuerpo docente afectado a la Carrera.
- 4) Elevar trimestralmente Informes a la Secretaria de Organización y Comunicación Comunitaria para su consideración, con copia al CA para su conocimiento.
- 5) Dictar el Reglamento de Becas.
- 6) Otorgar, suspender y rescindir Becas de los alumnos de la Carrera.
- 7) Generar los criterios y las condiciones necesarias para la implementación de la Carrera.
- 8) Realizar el seguimiento y la evaluación permanente de la Carrera.
- 9) Poner en conocimiento del CA los nombres de los miembros que conforman la UA, identificando quién cumple las funciones de Coordinador.
- 10) Definir criterios vinculados con la convocatoria y selección respetando los criterios de inscripción dispuestos por la UNLa.
- 11) Podrá proponer a la Secretaria de Organización y Comunicación Comunitaria modificaciones en la afectación de los recursos del presupuesto aprobado, sin cambiar su monto total.
- 12) Realizar adecuaciones operativas vinculadas al dictado de la Carrera. Analizar los cronogramas propuestos por la Dirección de la Carrera para su aprobación y elevación definitiva a la UNLa.
- 13) Definir política de viáticos en función de las necesidades de desplazamiento de los alumnos en el cumplimiento de la curricula de la Carrera.
- 14) Aprobar la nómina de alumnos que integrarán las nuevas cohortes.

Firma Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde



Universidad Nacional de Lanús

0022/11



"2010.- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo".

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

- 15) Dictar su Reglamento Interno dentro de los 60 días corridos a partir de la fecha de la Resolución de la Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria aprobando el presente Convenio.
- 16) Deberá reunirse, durante el ciclo académico, con una periodicidad mínima de una vez por mes calendario, pudiendo el Coordinador de la UA convocar a reuniones fuera de esa periodicidad cuando lo amerite la temática a considerar.
- 17) Elaborar y aprobar el Presupuesto para las nuevas Cohortes debiendo elevarlo a consideración de la Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria.
- 18) Proponer modificaciones al Reglamento de la Carrera y elevar al Consejo Departamental de la UNLa para su aprobación

QUINTA: "EL MINISTERIO" transferirá los fondos necesarios para el financiamiento de becas, viáticos, remuneraciones al personal docente y demás personal afectado al Convenio, así como el pago a Tutores, seguros y todo otro gasto previsto en el presupuesto de la carrera de Especialización y aprobado por la Unidad de Articulación teniendo en cuenta el cumplimiento de los Objetivos Académicos del presente Convenio.

Una vez realizada la transferencia inicial "LA UNLa" deberá efectuar rendiciones de la aplicación de los fondos transferidos en forma bimestrales; la que deberá presentar ante el Área correspondiente de "EL MINISTERIO" con toda la documentación que se detalla en el apartado "Rendición de Cuentas", que respalden los movimientos de fondos. Cada transferencia de fondos no podrá superar el monto total que representa la documentación rendida y aprobada por el Área correspondiente de "EL MINISTERIO".

"EL MINISTERIO" reconocerá a "LA UNLa" una compensación económica por los Gastos Operativos y de Administración del presente Convenio. Dicha compensación será del 7% (siete por ciento) sobre el total de cada una de las rendiciones aprobadas por "EL MINISTERIO" a excepción de los honorarios de

Firma Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde



Universidad Nacional de Lanús

0022/11



"2010.- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo".

*Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria*

Coordinación y del personal administrativo de "La UNLa". Los recursos para el pago de dicha compensación serán tomados de los fondos transferidos en cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA: "LA UNLa" se compromete a realizar las siguientes prestaciones y todo lo necesario para el normal desenvolvimiento y cumplimiento de los objetivos fijados para la Carrera desde lo Académico a lo Administrativo:

- 1) Siguiendo los criterios de selección y requisitos de aprobación que la unidad de articulación diseñe en acuerdo con la Dirección de la Carrera, deberá nombrar a profesores y tutores en la cantidad necesaria y con las misiones y funciones que la carrera les atribuya; en el marco de los requerimientos académicos de la Universidad al respecto.
- 2) Establecer acuerdos de colaboración con otras Universidades Nacionales, previa aprobación de la UA.
- 3) Gestionar traslados, viáticos y movilidad de los Alumnos, Tutores, Docentes y personal afectado a desempeñar tareas inherentes a la Carrera.
- 4) Firmar compromiso-beca con los Alumnos por las Becas otorgadas por la UA.
- 5) Firmar contratos con los Tutores que designe la UA.
- 6) Pagar las remuneraciones de los docentes, tutores y personal afectado a la Carrera.
- 7) Pagar las Becas de acuerdo a lo establecido en los compromisos-beca respectivos, acreditando mensualmente el monto correspondiente mediante transferencia bancaria.
- 8) Adquirir material didáctico, bibliográfico, insumos y soportes necesarios para el desarrollo de la Carrera, incluyendo el diseño, funcionamiento, mantenimiento, actualización y administración de la página Web.
- 9) Abrir y mantener una cuenta corriente bancaria de uso exclusivo para todos los movimientos de fondos relacionados con el cumplimiento del presente Convenio.

Firma Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde



Universidad Nacional de Lanús

0022/11



"2010.- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo."

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

Los gastos inherentes a la utilización de esta cuenta corriente serán solventados por el presente Convenio.

10) Presentar en tiempo y forma ante "EL MINISTERIO" la documentación respaldatoria de los movimientos de fondos correspondientes a la ejecución del presente Convenio, debiendo, en caso de omisión, llevar adelante con fondos propios el financiamiento de los gastos inherentes a la Carrera, hasta tanto regularice su situación.

SEPTIMA: "LA UNLa" deberá presentar ante el Área de "EL MINISTERIO" que corresponda rendiciones de cuentas bimestrales, que abarcará del primero al último día de cada bimestre calendario, dentro de los 20 días corridos posteriores al cierre de cada período. Si bien las rendiciones de cuentas serán bimestrales los cierres de la documentación a presentar deberán ser mensuales.

No se admitirán rendiciones con documentos cuyas fechas excedan los noventa (90) días corridos anteriores a la fecha de cierre del bimestre que se rinde.

La misma deberá componerse de:

- 1) Resolución de "LA UNLa" aprobatoria y constancia de las transferencias bancarias de las Becas efectuadas a los becarios con su correspondiente acreditación en cuenta.
- 2) Resolución de "LA UNLa" aprobatoria y constancia de las transferencias bancarias de las remuneraciones pagadas al personal Docente y copia de su correspondiente factura o recibo.
- 3) Constancia de pagos mediante cheques, y/o transferencias, y/o débitos a Proveedores varios con la copia autenticada de la factura "B" o "C" por gastos y/o compras en que incurriera "LA UNLa" relacionadas con el cumplimiento del presente Convenio.

Firma Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde



Universidad Nacional de Lanús

0022/11



"2010.- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo".

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

- 4) Recibo "C" de "LA UNLa" a "EL MINISTERIO" por 7% (siete por ciento) que cobrará "LA UNLa" como compensación por los Gastos Operativos y de Administración en el cumplimiento del presente Convenio con arreglo a lo establecido en la cláusula Quinta. "LA UNLa" no podrá hacer efectivo el cobro de la compensación económica del 7% (siete por ciento) con anterioridad a la aprobación por parte de "EL MINISTERIO" de la documentación presentada en la rendición bimestral correspondiente.
- 5) Cada rendición a "EL MINISTERIO" deberá ser acompañada con el extracto bancario de la cuenta abierta a los efectos de este Convenio con corte a la fecha de cierre de cada mes calendario.
- 6) Copia de Acta con la aprobación por la UA de los viáticos y pasajes aéreos junto con su factura, con detalle del o los pasajeros, fecha de salida y regreso, destino e importe de cada pasaje y tarjeta/s de embarque/s (boarding pass) correspondiente.
- 7) Cualquier otra documentación requerida por "EL MINISTERIO" que sea necesaria para justificar el movimiento de fondos relacionados con el cumplimiento del presente Convenio.

A los efectos de la demostración del cumplimiento de la finalidad que tiene en mira el apoyo económico previsto en este Convenio, "LA UNLa" deberá efectuar una rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos, de conformidad a lo establecido en la Ley 24.156 y Resolución de "EL MINISTERIO" N° 2458/04 y sus Anexos I y II, cuyos términos declara conocer y aceptar. A tal fin, se hace entrega de una copia de dicho acto administrativo, recibiendo "LA UNLa" de conformidad, sirviendo el presente de eficaz recibo.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP. Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" emitidas a nombre de "LA UNLa" y/o tickets emitidos por Controladora Fiscal

Firma Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde



Universidad Nacional de Lanús

0022/11



"2010.- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo."

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

homologada en AFIP con la debida observancia de los montos a rendir de conformidad con lo expuesto.

Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el gasto, debe estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda (...esta factura corresponde al Expediente N° del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.) que de cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.-

OCTAVA: Son requisitos Académicos para postularse como Alumno de la Carrera poseer Título de Grado Universitario o, como medida de excepción, ajustarse a la normativa vigente en la UNLa para la incorporación de estudiantes con títulos terciarios de instituciones oficialmente reconocidas.

NOVENA: El monto mensual de las becas será de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200). Queda facultado "EL MINISTERIO" a través de la Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria a modificar dicha suma cuando las circunstancias, así lo determinen.

DECIMA: "LA UNLa" se obliga a contratar una póliza de seguro a favor de "LA UNLa" y de "EL MINISTERIO" orden indistinta, antes de la entrada en vigencia del presente Convenio, cubriendo como mínimo los riesgos de accidentes, muerte accidental e incapacidad permanente total o parcial, asistencia médica y farmacéutica del personal afectado al presente Convenio, sea Docentes, Alumnos y Administrativos así como terceros involucrados en un siniestro.

DECIMA PRIMERA: "EL MINISTERIO" no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "LA UNLa", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio

Firma Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde



Universidad Nacional de Lanús

0022/11



"2010.- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo".

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la aplicación y/o implementación del presente Convenio.

"LA UNLa" dejará constancia en los contratos que suscriba con motivo de la implementación de la Carrera objeto del presente, que la relación contractual es entre "LA UNLa" y el contratado, no generando dicho instrumento ningún tipo de vínculo laboral entre el contratado y "EL MINISTERIO".

A todo evento, "LA UNLa" se obliga a mantener indemne a "EL MINISTERIO" frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra ésta.

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes..... de 2010.

04 NOV 2010

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Cdr. CARLOS CASTAGNETO
Secretario de Coordinación y
Monitoreo Institucional
Ministerio de Desarrollo Social

Nut. INÉS DEL CARMEN PAEZ
Secretaría de Organización
y Comunicación Comunitaria
Ministerio de Desarrollo Social

Firma Dra. Ana Jaramillo Valeria Suarez Aritz Recalde